





## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

## 073-2017

Nosotros, EDUARDO ENRIQUE CHAVEZ AYALA, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1959-03700, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 035-2016 con fecha 02 de mayo del dos mil dieciséis, y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE", JOSE ALFREDO CABRERA CRUZ, , mayor de edad, de nacionalidad hondureña, Ingeniero en Sistemas de Computación con tarjeta de identidad No.0801-1983-00892, de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará: "ANALISTA MICROECONOMICO DE LOS INDICADORES DEL CRECIMIENTO DEL PAIS", manifiestan que por el presente documento han convenido celebrar como al efecto celebran el presente contrato de servicios profesionales, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** "EL ANALISTA" se compromete a realizar las actividades descritas que se presentan y que se enumeran a continuación:

1. Análisis de los datos proporcionados por el INE por medio de la Encuesta Permanente de Hogares año 2016.

SEGUNDA: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL ANALISTA" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El INE cubrirá los gastos que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al INE.-TERCERA: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL ANALISTA" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito la cantidad de Lps.135,000.00 en honorarios profesionales la cual se pagará en 3 cuotas de Lps.45,000.00 mensuales previa presentación de un informe de actividades a la Dirección Ejecutiva. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad utilizando los fondos Nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo.76 y 77 del decreto N°171-2016, que establece las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2017."El CONTRATANTE" retendrá el

12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 75 de la ley del Impuesto sobre la Renta. CUARTA: Este contrato tendrá una duración del día 01 de junio al 31 de agosto de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".QUINTA: Para el desempeño de las labores el "CONTRATANTE" proporcionará a "EL ANALISTA" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. SEXTA: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. SEPTIMA: "EL ANALISTA" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al INE ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo .OCTAVA: Los derechos y obligaciones del "EL ANALISTA" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. NOVENA: Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Eduardo Enrique Chávez Ayala

Director Ejecutivo

José Alfredo Cabrera Cruz

me

El Analista